

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5, 6 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el artículo 134 de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

Que, en concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General del Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

Que la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

Que el 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

Que México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades chinas notificaron a la oficina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre un brote de enfermedad por un nuevo tipo de coronavirus nombrado SARS-CoV2, en adelante, COVID-19 en la Ciudad de Wuhan.

Que, desde entonces, la propagación del virus, causante de la enfermedad COVID-19, ha ocasionado una crisis sanitaria mundial que progresivamente ha afectado la vida y la economía de miles de millones de personas. Como lo señala el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “la pandemia del COVID-19 es uno de los desafíos más serios que ha enfrentado la humanidad en tiempos recientes. Todavía se desconoce lo que podrá ser su costo total en vidas humanas. De manera simultánea a la pérdida de vidas y a la profunda crisis de salud, el mundo está siendo testigo de un colapso económico que impactará de manera severa el bienestar de grandes segmentos de la población durante los próximos años”.¹

Que la pandemia del COVID-19 ha afectado los ingresos y los medios de vida de millones de mexicanos, al crear la recesión económica más grave en el país, desde 1932. En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala, en su estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB), con series desestacionalizadas, que la economía del país cayó, en 2020, -8.5%, en comparación con el año 2019.²

Que la economía del Estado de Tlaxcala enfrenta un reto histórico por los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en la salud, el empleo y los ingresos de los tlaxcaltecas.

Que las mujeres tlaxcaltecas están entre las principales afectadas por los efectos de la pandemia del COVID-19, debido a su vulnerabilidad económica y social:

- a. Las mujeres tlaxcaltecas tienen menor participación laboral. Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en diciembre de 2020, 39.4% de las mujeres tlaxcaltecas formaba parte de la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada, mientras el porcentaje equivalente para los hombres fue de 60.6%. Esto significa que las mujeres tienen menores oportunidades de contar con seguridad social de manera directa.
- b. Las mujeres realizan la mayor carga de trabajo no remunerado. Según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), en Tlaxcala las mujeres dedican más del doble de tiempo a trabajo no remunerado que los hombres. Nueve de cada diez mujeres realizan trabajo no remunerado, mientras sólo seis de cada diez hombres dedican tiempo a estas actividades. A la semana, las mujeres del Estado dedican 49 horas a este tipo de actividades, mientras los hombres 21.
- c. Las mujeres reciben salarios más bajos. Según la STPS, en diciembre de 2020, del total de personas que percibe menos de un salario mínimo, 50.5% corresponde a mujeres.
- d. En términos educativos, también hay una brecha de género. Según los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en Tlaxcala los años promedio de escolaridad para los hombres es mayor que para las mujeres (9.42 y 9.14 años, respectivamente).

Que el objetivo 2.18 del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021 es reducir la vulnerabilidad en la población de Tlaxcala. Que dicho objetivo tiene como estrategias reordenar la política social en los ámbitos estatal y municipal a fin de mejorar su efectividad, su sustentabilidad y su conexión con las oportunidades de desarrollo económico de Tlaxcala; fomentar condiciones para reducir la pobreza en el Estado y atender las condiciones que generan vulnerabilidad en la población de bajos ingresos en Tlaxcala.

¹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Desafíos de desarrollo ante la COVID-19 en México. Panorama Socioeconómico*, México, PNUD, 2020, p. 4.

² INEGI, Estimación oportuna del Producto Interno Bruto en México durante el cuarto trimestre de 2020 (cifras desestacionalizadas).

Que el objetivo 2.19 del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021 es reducir las inequidades que padecen las personas que hablan una lengua indígena, las mujeres, los niños y adolescentes, así como las personas con discapacidad, a fin de mejorar su calidad de vida.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021 establece que el presupuesto de la Entidad debe contemplar un enfoque a favor de la igualdad de género. Ello implica etiquetar de forma específica las asignaciones presupuestarias a políticas y programas con perspectiva de género, así como fortalecer las capacidades institucionales en materia de prevención, atención y combate de la violencia contra las mujeres.

Que, para apoyar a las mujeres tlaxcaltecas, quienes están entre las más afectadas por la pandemia de COVID-19, el 8 de abril de 2020 el Gobierno del Estado de Tlaxcala publicó las Reglas de Operación (ROP) del Programa Supérate Mujeres.³ Y que las condiciones que justificaron la creación de este Programa se mantienen.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SUPÉRATE MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las características y ámbitos de acción del Programa Supérate Mujeres, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución. Para mayor referencia de los términos empleados, el Anexo 1 de estas Reglas de Operación presenta un Glosario.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE MUJERES

2.1. Objetivo general. Contribuir a mejorar el desarrollo humano de las mujeres que viven en situación de pobreza moderada en el Estado de Tlaxcala mediante una transferencia monetaria no condicionada.

2.2. Objetivos específicos del Programa Supérate Mujeres:

1. Apoyar los ingresos de las mujeres tlaxcaltecas para que hagan frente a los efectos negativos de la pandemia de COVID-19.
2. Contribuir a que las mujeres tlaxcaltecas puedan adquirir la canasta alimentaria mensual, que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) define y actualiza cada mes.
3. Impulsar la creación de una reserva de recursos entre las mujeres tlaxcaltecas para reducir su vulnerabilidad.
4. Reducir las brechas de género a fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres en el Estado de Tlaxcala

³ Disponibles en <http://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/Peri15-2a2020.pdf>

3. LINEAMIENTOS

3.1 Población de referencia, potencial y objetivo

Población de referencia. Corresponde al total de mujeres que viven en el Estado de Tlaxcala. Según el Censo de Población y Vivienda del INEGI, en 2020, 693,083 mujeres viven en el Estado.

Población potencial. Es la parte de la población de referencia que vive en condiciones de pobreza moderada multidimensional y que enfrenta la carencia de acceso a la alimentación. La población potencial son 88,793 mujeres tlaxcaltecas, según las estimaciones de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Desarrollo Social (CONEVAL).⁴

Población objetivo para 2021. Es la parte de la población potencial que el Programa Supérate Mujeres está en condiciones de atender y que corresponde aproximadamente a 26,782 mujeres que residen permanentemente en cualquiera de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala y que, además, cumplen con al menos tres de las cuatro condiciones siguientes: i) formaban parte del Programa federal PROSPERA en 2018 como titulares beneficiarias en sus hogares, ii) actualmente no reciben apoyos del Programa de Becas Benito Juárez, iii) no forman parte del Programa Supérate, y iv) viven en condiciones de pobreza multidimensional, según las definición del CONEVAL.

3.2 Identificación de las beneficiarias e integración del padrón

La identificación de las beneficiarias e integración de la mayor parte del padrón del Programa Supérate Mujeres se realizó durante 2020 y siguió cuatro etapas.

1. Confrontación del padrón del Programa PROSPERA vigente en el último trimestre de 2018 con los correspondientes a las Becas Benito Juárez y al Programa Supérate, vigentes al primer trimestre de 2020. A partir de esta confrontación, se definieron a las 26,782 mujeres que integran la población objetivo.
2. Confirmación de datos personales, socioeconómicos y de supervivencia de las 26,782 beneficiarias objetivo. Esta labor se realizó por teléfono y en visitas en sus hogares, en función de la información disponible para cada persona. Esta confirmación fue indispensable para contar con información completa y certera de la población objetivo.
3. Se integró un padrón preliminar que incluyó a las personas con datos personales, socioeconómicos y de supervivencia confirmados.
4. Se integró el Padrón activo de beneficiarias, el cual incluyó a todas las mujeres que completaron el proceso de afiliación de manera formal. El Padrón se actualiza mensualmente.

Durante el año 2021, Supérate Mujeres continuará dando sus apoyos a todas aquellas personas que forman parte de su Padrón activo de beneficiarias.

De manera excepcional, durante el año 2021, el Programa podrá recibir peticiones de mujeres que pidan ingresar y que declaren que cumplen con los requisitos. Las peticiones se recibirán vía la página web: <https://www.superatemujeres.mx/> o de forma presencial, en las instalaciones del recinto ferial de Tlaxcala. Los datos de estas personas se confrontarán con los padrones de PROSPERA, del Programa de Becas Benito Juárez y del Programa Supérate para garantizar que reúnan las condiciones de ingreso a Supérate Mujeres. A estas personas también se les hará una confirmación telefónica de datos personales y una evaluación socioeconómica presencial, a

⁴ Disponibles en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalncio.aspx>

fin de verificar que viven en condiciones de pobreza multidimensional. A partir de la evaluación de la información, el Programa Supérate Mujeres decidirá si procede o no a la afiliación de las solicitantes. Esta decisión se fundamentará en el cumplimiento de requisitos de la solicitante, conforme a estas Reglas de Operación, y con base en la disponibilidad presupuestal.

Las personas que Supérate Mujeres decida que pueden ingresar al Programa, deberán completar su proceso de afiliación mediante el procedimiento siguiente:

1. Se les hará una cita para formalizar el apoyo de manera presencial.
2. Las beneficiarias asistirán a su cita. En esta visita, un promotor comunitario del Programa Supérate Mujeres realizará una sesión de orientación con las personas durante la cual les explicará las características del Programa.
3. En la misma visita, un promotor comunitario del Programa Supérate Mujeres les ayudará a formalizar su afiliación mediante el llenado de los formatos correspondientes.
4. El promotor solicitará los siguientes documentos, en tres copias y original, para el cotejo inmediato:
 - i) Identificación oficial (alguno de los documentos siguientes):
 - a. Credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
 - b. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
 - c. Pasaporte.
 - d. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - e. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 - f. Documentos migratorios.
 - g. Licencia de conducir.
 - h. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
 - i. Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.
 - ii) Clave Única de Registro de Población (sólo en caso de que su identificación oficial sea diferente a la Credencial para votar vigente con fotografía).
 - iii) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor cuatro meses.
5. En la misma visita las personas recibirán la credencial que los acreditará formalmente como beneficiarias del Programa Supérate Mujeres.
6. Las beneficiarias también recogerán su tarjeta bancaria donde recibirán los recursos de apoyo del Programa Supérate Mujeres.

3.3 Componentes de apoyo del Programa Supérate Mujeres

El objetivo del Programa Supérate Mujeres es contribuir a mejorar el desarrollo humano de las mujeres que viven en situación de pobreza en el Estado de Tlaxcala mediante una transferencia monetaria no condicionada.

La transferencia monetaria será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales y se les depositará a las mujeres beneficiarias cada mes. Este monto apoyará los ingresos de la población objetivo para adquirir la canasta alimentaria mensual.

3.4 Funciones de los promotores comunitarios

En la operación del Programa Supérate Mujeres, los promotores comunitarios serán el principal medio de interacción entre las beneficiarias y el Gobierno del Estado. Los promotores comunitarios estarán a cargo de formalizar la incorporación de las beneficiarias al Programa Supérate Mujeres, así como de conducir visitas a sus hogares. En estas visitas, los promotores comunitarios comprobarán la supervivencia de las beneficiarias y su situación socioeconómica, además de que recibirán sus quejas, denuncias y sugerencias de mejora.

3.5 Derechos, compromisos, corresponsabilidades y bajas de las beneficiarias

3.5.1 Derechos de las beneficiarias

1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa Supérate Mujeres.
2. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos del Programa Supérate Mujeres.
3. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, inconformidades, quejas, denuncias y sugerencias.
4. Recibir orientación financiera y decidir voluntariamente la contratación de productos financieros, derivado de su inclusión financiera.

3.5.2 Compromisos de las beneficiarias

1. Mantener actualizados sus datos y reportar al Programa Supérate Mujeres la corrección de sus datos personales y sus cambios de domicilio.
2. Vigilar la operación del Programa Supérate Mujeres y notificar al Gobierno del Estado sobre las irregularidades que detecten en su ejecución.
3. Proveer retroalimentación y recomendaciones a las autoridades a cargo del Programa Supérate Mujeres para modificarlo y atender de mejor manera sus necesidades.

3.5.3 Corresponsabilidades de las beneficiarias

El Programa Supérate Mujeres brinda transferencias no condicionadas a sus beneficiarias, por lo que no existen corresponsabilidades para mantener el apoyo, siempre y cuando el Gobierno del Estado cuente con la suficiencia presupuestal para cubrirlo.

3.5.4 Suspensión de las beneficiarias

La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá suspender temporalmente, hasta por dos meses, la entrega de apoyos a las beneficiarias y, en su caso, les informará de manera escrita mediante un Aviso de suspensión. Los motivos de suspensión serán los siguientes:

1. La titular del apoyo no realice ningún movimiento en su cuenta correspondiente al componente de apoyo monetario, durante dos o más trimestres consecutivos, de acuerdo con la fecha en que la institución liquidadora reporte esta información a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito.

2. La titular beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria para recibir los apoyos monetarios, en un plazo máximo de dos bimestres a partir de su emisión.
3. La titular beneficiaria cause baja del padrón y no se tramite un cambio de titular.
4. La titular beneficiaria no sea localizada en las visitas de los promotores comunitarios del Programa Supérate Mujeres.
5. La titular beneficiaria no acepte la recolección de la información socioeconómica y demográfica de su hogar para evaluarla nuevamente.
6. La titular beneficiaria brinde información falsa al Programa Supérate Mujeres.

La Secretaría de Planeación y Finanzas establecerá los mecanismos operativos formales para levantar las suspensiones temporales y regularizar los apoyos del Programa Supérate Mujeres.

3.5.5 Baja de las beneficiarias

La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá dar de baja a las beneficiarias, de manera definitiva, recabando la evidencia documental que corresponda, incluyendo la perspectiva, oral y/o escrita de las beneficiarias. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría de Planeación y Finanzas lo informará a las beneficiarias involucradas. Los motivos de baja serán los siguientes:

1. Mal uso de la tarjeta bancaria o de la credencial que la acredite como beneficiaria del Programa Supérate Mujeres.
2. Por presentar documentación falsa o alterada o por acreditar una situación inexistente a fin de recibir los apoyos del Programa Supérate Mujeres.
3. Por ejercer violencia física o emocional en contra del personal del Programa Supérate Mujeres.
4. Por renuncia voluntaria al Programa Supérate Mujeres.
5. Por no localizarse tres veces consecutivas durante las visitas de los promotores comunitarios del Programa Supérate Mujeres.
6. Por defunción.
7. Por tratar de usar políticamente al Programa Supérate Mujeres.
8. Por detectarse duplicidad en sus apoyos, ya sea mediante su inscripción al Programa Supérate o al Programa de Becas Benito Juárez.

3.6 Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del Programa Supérate es la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la cual también es la responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y de resolver los casos no previstos. Además, estará a cargo de:

1. Definir la Matriz de indicadores de resultados y las Reglas de Operación anuales del Programa Supérate Mujeres.
2. Establecer y aplicar los criterios de identificación y selección de las beneficiarias, así como los relacionados con sus obligaciones.
3. Definir y conducir la recolección y el análisis de la información para identificar a las beneficiarias, dar seguimiento a la operación del Programa Supérate Mujeres, monitorear y evaluar sus resultados e impactos.
4. Definir los mecanismos de atención a las beneficiarias.

5. Establecer el calendario y los lineamientos de evaluación de Supérate Mujeres y proponer la elaboración de estudios, investigaciones y análisis relacionados con la operación del Programa.
6. Proponer modificaciones al Programa Supérate Mujeres, con base en la evidencia de las evaluaciones.
7. Promover la formalización de mecanismos de participación del sector privado, de organizaciones no gubernamentales, del ámbito académico y de organismos internacionales, entre otros, para la planeación, operación, evaluación y difusión del Programa Supérate Mujeres.
8. Definir los lineamientos para la operación de los promotores comunitarios del Programa Supérate Mujeres y coordinar sus actividades.
9. Coordinar y ejecutar las acciones de difusión del Programa Supérate Mujeres con las beneficiarias y la ciudadanía en general.
10. Las demás que el Gobernador del Estado le encomiende exclusivamente.

3.7 Coordinación interinstitucional

La coordinación institucional y la vinculación de acciones, con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Supérate Mujeres, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, favorecer la complementariedad y disminuir gastos administrativos.

4. EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa Supérate Mujeres al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa Supérate Mujeres.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados. La Secretaría de Planeación y Finanzas definirá el Plan Anual de Evaluación (PAE) y procurará llevar a cabo los siguientes tipos de evaluación, conforme a la pertinencia técnica y la disponibilidad presupuestal:

1. Evaluación de diseño. Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global del Programa Supérate, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de indicadores de resultados.
2. Evaluación de consistencia y resultados. Analiza el diseño, operación y medición de los resultados del Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
3. Evaluación de procesos. Analiza si el Programa Supérate lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
4. Evaluación de impacto. Identifica el cambio en los indicadores de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario.
5. Evaluación específica de desempeño. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Supérate, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y gestión de los Programas sociales.
6. Evaluación específica. Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

7. Evaluación de indicadores. Evaluación que analiza la pertinencia y alcance de los indicadores del Programa Supérate para el logro de resultados.
8. Evaluación complementaria. Las evaluaciones complementarias al Programa gubernamental serán de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando se encuentren previstas en el Plan Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
9. Evaluaciones estratégicas del desempeño institucional. Las evaluaciones que se aplican al Programa Supérate con respecto a sus estrategias, políticas e instituciones.

Como lo estipulan los artículos 51 y 52 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenios de colaboración con el CONEVAL para que éste funja como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, en materia de evaluación de Programas sociales y medición de pobreza. Asimismo, podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas, para realizar evaluaciones a los Programas de desarrollo social estatales.

5. INDICADORES

Los indicadores del Programa Supérate Mujeres están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2021 (MIR), la cual está en el Anexo 2 de estas Reglas de Operación. La información correspondiente a los indicadores será reportada por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

6. SEGUIMIENTO OPERATIVO Y MEJORAS, CONTRALORÍA SOCIAL Y BLINDAJE ELECTORAL

6.1 Seguimiento operativo y mejoras

El Programa Supérate Mujeres deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, la Secretaría de Planeación y Finanzas recabará las evidencias documentales que acrediten su atención y verificará oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, además de que estimará el impacto que éstas tuvieron en la operación del Programa Supérate Mujeres.

La Secretaría de Planeación y Finanzas puede presentar sus planes para mejorar cualquiera de los procesos y componentes del Programa Supérate Mujeres, con la finalidad de optimizar sus resultados y mejorar la atención a las beneficiarias.

6.2 Contraloría social

El Programa Supérate Mujeres deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, para establecer un esquema permanente de participación social, que permita consolidar las acciones de transparencia y abatimiento a la corrupción, mediante la vigilancia, supervisión y seguimiento ciudadano al Programa Supérate Mujeres.

6.3 Blindaje electoral

En la ejecución de los recursos estatales sujetos a estas Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos

electorales federales, estatales y municipales, con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala; el Programa Supérate Mujeres deberá incluir la siguiente leyenda en su papelería, documentación oficial, publicidad, promoción, guías y materiales de difusión para los hogares: “este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Con la finalidad de mantener al Programa Supérate Mujeres libre de injerencia política y contribuir a su operación transparente, el Programa Supérate efectuará acciones y sesiones de orientación y difusión a las beneficiarias. De igual forma, si el Programa Supérate Mujeres conoce de conductas o hechos que pudieran constituir delitos por el uso político-electoral, deberá informarlo a las autoridades competentes.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se valida el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, enfatizando los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

7. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Planeación y Finanzas es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases del padrón de beneficiarios. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en estas bases.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros Programas y aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades, el Programa Supérate deberá informar en su página de internet lo siguiente:

1. Áreas a cargo del Programa Supérate Mujeres.
2. Periodo de vigencia.
3. Diseño, objetivos y alcances.
4. Población beneficiada estimada.
5. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.
6. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
7. Formas de participación social.
8. Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente.

Esta información se deberá actualizar anualmente; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en sus artículos 42 y 43 establece que los datos personales de los beneficiarios del Programa Supérate y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Planeación y Finanzas será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

En el ámbito de su competencia, el Programa Supérate Mujeres incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien de manera primordial de los bienes o servicios que otorga, propiciando que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, así como en la toma de decisiones en los procesos de desarrollo del Programa Supérate Mujeres.

Para el Programa Supérate Mujeres es fundamental mejorar la calidad de vida de las mujeres en Tlaxcala, ampliar sus oportunidades para acceder a los recursos económicos y disminuir la brecha salarial que existe con los hombres, así como brindarles herramientas para empoderarlas en la toma de decisiones.

9. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El Programa Supérate Mujeres generará las condiciones necesarias para su acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, por lo que implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que la obtención de sus componentes se otorgue únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

El Programa Supérate Mujeres fomentará que los servidores públicos involucrados en su operación promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

El Programa Supérate Mujeres fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas en situación de calle, los migrantes, los adultos mayores, los afrodescendientes y las personas indígenas, entre otros.

10. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa Supérate Mujeres y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

La demanda ciudadana, será atendida por la Contraloría del Ejecutivo o en su caso será canalizada a las dependencias o entidades involucradas, de conformidad con las disposiciones legales que apliquen. La demanda ciudadana consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa Supérate Mujeres, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos, presentadas por las beneficiarias y la ciudadanía en general, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa Supérate Mujeres.

Todos los ciudadanos y las beneficiarias del Programa Supérate Mujeres pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes de información e inconformidades, ante las instancias correspondientes que participan en la operación o directamente al Programa Supérate Mujeres, por escrito, por medios electrónicos por teléfono o personalmente.

Por escrito. En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso (a), domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor (a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias, solicitudes e inconformidades a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

Por medios electrónicos en la página web <https://contraloria.tlaxcala.gob.mx/>

Por teléfono al número 2464650900, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local.

Personalmente en la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Ex Rancho La Aguanaja S/N, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apetatitlán Centro, C.P. 90600, Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa Supérate Mujeres o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

ANEXO 1. GLOSARIO

Área geoestadística básica (AGEB). Es el área geográfica que constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional.

Área geoestadística básica urbana (AGEB urbana). Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etc. Sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

Área geoestadística básica rural (AGEB rural). Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etc.).

Área geoestadística municipal. Es la extensión territorial que corresponde al espacio geográfico de cada uno de los municipios y alcaldías que conforman la división política de las entidades federativas del país.

Análisis de componentes principales. Técnica estadística que permite reducir diversos factores a una sola dimensión, a partir de combinaciones lineales entre ellos. Esto permite ordenar las variables de observación y generar estratos de clasificación que faciliten la comprensión del fenómeno estudiado.

Canasta alimentaria. Conjunto de alimentos cuyo valor sirve para construir la línea de bienestar mínimo. Éstos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes.

Capacidades básicas. Son aquellas que permiten a las personas, familias y comunidades realizar su potencial para el desarrollo, puesto que son la base para ampliar sus opciones para obtener una vida más larga y saludable, obtener conocimientos y acceder a los recursos necesarios para tener una vida adecuada y digna.

Capital humano. Conjunto de conocimientos habilidades y experiencias que poseen las personas y que pueden utilizar en los procesos productivos.

Carencia de acceso a seguridad social. Cuando una persona incumple con alguno de los siguientes criterios: 1) La población económicamente activa, asalariada, tiene seguridad social si disfruta, por parte de su trabajo, de las prestaciones establecidas en el artículo 2° de la Ley del Seguro Social (o sus equivalentes en las legislaciones aplicables al apartado B del artículo 123 constitucional). Este artículo señala que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión. 2) La población trabajadora no asalariada o independiente tiene acceso a la seguridad social cuando dispone de servicios médicos como prestación laboral o por contratación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y cuenta con Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) o Administradora de Fondo para el Retiro (AFORE). 3) La población en general tiene acceso a seguridad social cuando goza de alguna jubilación, pensión o es familiar de una persona dentro o fuera del hogar que cuenta con alguna de estas prestaciones. 4) Las personas con 65 años y más tienen acceso a la seguridad social si son beneficiarios de algún Programa social de pensiones para adultos mayores cuyo monto mensual otorgado sea mayor o igual al valor promedio de la canasta alimentaria (calculado como el promedio simple de las líneas de pobreza extrema por ingresos en el ámbito rural y urbano, respectivamente).

Carencia de acceso a servicios de salud. Cuando una persona no cuenta con derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, incluyendo el Seguro Popular, las instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, Pemex, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.

Carencia por acceso a alimentación. Cuando una persona se encuentra en alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Presenta carencia por acceso a la alimentación, lo cual implica un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo. El CONEVAL mide este concepto mediante una escala de 12 preguntas que los hogares responden, en función de si se integran por personas mayores y/o menores de edad.

Para los hogares donde no habitan menores de 18 años, la batería de preguntas identifica si algún adulto, por falta de dinero o recursos, al menos: no tuvo una alimentación variada; dejó de desayunar, comer o cenar; comió menos de lo que debería comer; se quedó sin comida; sintió hambre, pero no comió; o hizo sólo una comida o dejó de comer durante todo el día.

En el caso de los hogares donde habitan menores de 18 años, el cuestionario identifica, tanto para los adultos, como para los menores de edad, si tuvieron una alimentación variada; comieron menos de lo necesario; disminuyeron las cantidades servidas en la comida; sintieron hambre, pero no comieron; o hicieron una comida o dejaron de comer durante todo el día.

La inseguridad alimentaria severa es cuando las respuestas son afirmativas en cinco de seis preguntas, para los hogares donde sólo viven adultos o bien, en ocho de las 12 preguntas de la escala para los hogares donde también residen menores de edad.

- 2) Presenta limitación en el consumo de alimentos. Para aproximar el carácter nutritivo y de calidad de la alimentación, la medición considera el número de días en que las personas consumieron 12 grupos de alimentos, en el hogar, en la semana de referencia (los últimos siete días previos a la entrevista). Una persona presenta limitación si obtiene un valor menor a 3 en la escala ponderada de consumo de estos 12 grupos.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda. Cuando una persona habita en una vivienda con al menos una de las características siguientes: 1) El material de los pisos es de tierra. 2) El material de los techos es de lámina de cartón o desechos. 3) El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho. 4) La razón de personas por cuarto es mayor o igual que 2.5.

Carencia por rezago educativo. Se da cuando una persona cumple con alguno de los siguientes criterios: 1) Tiene de tres a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal. 2) Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior). 3) Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el grado de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa). 4) Tiene 16 años o más, nació a entre 1982 y 1997 y no cuenta con la educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

Carencia por servicios básicos. Cuando una persona reside en una vivienda con al menos una de las características siguientes: 1) Obtiene el agua de un pozo, arroyo, pipas o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, de la llave pública o de un hidrante. 2) No cuenta con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar o barranca. 3) No dispone de energía eléctrica. 4) El combustible que usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón, sin chimenea.

Clientelismo político. Oferta, promesa, o entrega de algún bien o servicio —o bien una amenaza o castigo— por parte de un agente de un partido político a uno o más ciudadanos, a cambio de apoyo político o de su voto.

Contraloría social. La Ley General de Desarrollo Social establece que es el mecanismo, al alcance de los beneficiarios de un Programa social, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Corresponsabilidad. Acciones que los beneficiarios de un Programa público se comprometen a llevar a cabo para obtener y mantener sus beneficios.

Demanda ciudadana. Petición hecha por la población mediante la cual solicita ser beneficiaria de un Programa social.

Denuncia. Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hacen del conocimiento de la autoridad competente, por parte de alguna persona que se ve afectada por los hechos.

Derecho de audiencia. Es el derecho del o de la Titular Beneficiaria en los casos que prevén las Reglas de Operación, para manifestar lo que a su interés convenga, previo a que se resuelva la suspensión de apoyos, como consecuencia de actos u omisiones en que incurra.

Derechos humanos. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Derechos sociales. Se refiere al derecho a la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social.

Dependencia. La unidad administrativa del sector central de la administración pública del Estado o de los municipios.

Desigualdad social. Cuando una persona recibe un trato diferente como consecuencia de su posición social, su situación económica, la religión que profesa, su género, la cultura de la que proviene o sus preferencias sexuales, entre otros aspectos.

Desigualdad económica. Se refiere a la distribución de la riqueza entre las personas. Las diferencias de ingresos entre las personas más ricas y las más pobres supone un problema de acceso a bienes y servicios para las personas con menos recursos.

Desigualdad de género. La desigualdad de género se produce cuando una persona no tiene acceso a las mismas oportunidades que una persona de otro sexo.

Entidad federativa. Se refiere a cualquiera de los estados de la República Mexicana.

Hogar. Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Igualdad sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Inconformidad. Manifestación de hechos o situaciones que generan descontento por la operación del Programa, el actuar de sus promotores o beneficiarios y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.

Incorporación. Proceso mediante el cual, con base en requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Supérate Mujeres, la disponibilidad presupuestaria y en su caso, las prioridades que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, se les comunica a las personas elegibles su inclusión al Programa.

Indicadores. Instrumentos para medir el logro de los objetivos de los Programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.

Índice de Desarrollo Humano. Sintetiza el avance de los países, estados y municipios en tres dimensiones básicas para el desarrollo de las personas:

Salud. Mide el gozo de una vida larga y saludable, por medio de la esperanza de vida al nacer.

Educación. Cuantifica el acceso a una educación de calidad, con dos indicadores: los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolaridad.

Ingreso. Estima la obtención de recursos para gozar de una vida digna mediante el ingreso bruto per cápita.

El Índice de Desarrollo Humano estima valores que van de 0 a 1, donde un valor más cercano a uno indica mayor desarrollo humano, tanto para el índice general como para sus subíndices o componentes de salud, ingreso y educación.

Índice de rezago social. Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

Ingreso corriente total per cápita. Ingreso mensual total por persona.

Institución financiera. Entidad que interviene en los mercados financieros y cuya actividad consiste en captar o intermediar fondos del público e invertirlos en activos como títulos-valores, depósitos bancarios, etc.

Jefa del hogar. Generalmente es la madre de familia o la persona que está a cargo de las niñas y niños menores en un hogar.

Línea de bienestar. Línea de pobreza por ingresos.

Línea de bienestar mínimo. Línea de pobreza extrema por ingresos.

Línea de pobreza extrema por ingresos. Identifica a las personas que aun si destinan todo su ingreso para la compra de alimentos, no pueden adquirir lo indispensable para tener una nutrición sana.

Línea de pobreza por ingresos. Identifica a la población que carece de recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Localidad. Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre. De acuerdo con sus características y con fines estadísticos, las localidades se clasifican en urbanas y rurales.

Localidades urbanas. Son aquéllas que tienen una población mayor o igual a 2,500 habitantes o que sean cabeceras municipales independientemente del número de habitantes.

Localidades rurales. Son las que tienen una población menor a 2,500 habitantes y no son cabeceras municipales.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

No pobres y no vulnerables. Aquella población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene ninguna de las carencias sociales que se utilizan en la medición de la pobreza.

Padrón. Conjunto de beneficiarios del Programa, que abarca el padrón activo de beneficiarios y el padrón base.

Padrón activo de beneficiarios. Personas incorporadas que se mantienen en el padrón de beneficiarios del Programa recibiendo los apoyos.

Padrón base. Universo de personas que resultaron elegibles para incorporarse al Programa Supérate Mujeres conforme a los espacios disponibles, a los procedimientos establecidos y al techo presupuestario autorizado.

Participación social. Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, Programas y acciones del desarrollo social.

Perspectiva de género. Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

Pobreza extrema multidimensional. Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias sociales y dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana. Los seis indicadores de carencias sociales definidos por el CONEVAL son: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Pobreza moderada. Es aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Pobreza multidimensional. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando su ingreso es inferior al valor de la línea de pobreza por ingresos y padece al menos una carencia social. Los seis indicadores de carencias sociales definidos por el CONEVAL son: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Programa. El Programa Supérate Mujeres.

Programa de Becas Benito Juárez. Programa Social del Gobierno Federal que tiene como objetivo fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad. Para ello, este Programa cuenta con cuatro modalidades de apoyo:

1. Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica.
2. Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez.
3. Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro.
4. Becas Elisa Acuña.

Programa Supérate. Programa Social a cargo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que opera desde 2019 y que tiene como objetivo contribuir a reducir el porcentaje de personas en pobreza extrema al mínimo, mediante siete componentes que atienden las carencias de las personas que enfrentan esta condición y les brindan las bases para salir de la pobreza extrema de manera sostenible.

Proselitismo electoral. Se refiere al intento o esfuerzo activo y activista de personas, beneficiarias o no del Programa Supérate Mujeres, de convertir a una o varias personas a una determinada causa política. Para el caso de éste, se refiere a la inducción del voto por integrantes, adherentes o simpatizantes de un partido político, utilizando el nombre del Programa Supérate Mujeres para ello.

PROSPERA. Programa de Inclusión Social PROSPERA, a cargo del Gobierno Federal hasta el año 2018, cuando se publicaron sus últimas Reglas de Operación.

Queja. Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hace del conocimiento de la autoridad competente. La queja es presentada por la persona directamente afectada por los hechos presuntamente irregulares.

Reglas de Operación. Documento normativo para la operación del Programa Supérate Mujeres.

Titular beneficiaria del Programa PROSPERA. Representante de la familia beneficiaria a quien se le entregaban los apoyos monetarios de PROSPERA. Generalmente era la madre de familia o la persona que estaba a cargo de las niñas y niños menores del hogar.

Trampa de pobreza. Círculo vicioso en el que los bajos ingresos y carencias actuales de las personas determinan su pobreza futura y de sus hijos.

Vulnerabilidad. La exposición de los hogares a contingencias, riesgos y presiones, y a su dificultad para afrontarlas. El concepto de vulnerabilidad tiene dos lados, uno externo que indica los riesgos, choques, presiones y contingencias a las que se enfrenta un individuo o un hogar; y otro lado interno que implica indefensión. En otras palabras, la carencia de medios para afrontar esos eventos negativos externos sin salir perjudicado.

Vulnerable por carencias sociales. Una persona que enfrenta una o más de las seis privaciones que el CONEVAL utiliza para la medición de la pobreza, aunque su ingreso sea igual o superior a la línea de pobreza por ingresos.

Vulnerable por ingresos. Una persona con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, aun y cuando no enfrenta carencias sociales.

Zonas rurales. Localidades menores a 2,500 habitantes.

Zonas urbanas. Localidades con 2,500 y más habitantes

ANEXO 2. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA SUPÉRATE MUJERES

Matriz de Indicadores Para Resultados 2021 del Programa Supérate Mujeres

Matriz de Indicadores Para Resultados del Programa Supérate Mujeres								
FIN								
Objetivo			Supuestos					
Contribuir a mejorar el desarrollo humano de las mujeres que viven en situación de pobreza moderada en el estado de Tlaxcala mediante una transferencia monetaria no condicionada.			1. Las condiciones macroeconómicas del país mejoran a mediano plazo, después de la recesión económica causada por los efectos en la salud y económicos de la pandemia por COVID-19. 2. La economía de Tlaxcala mantiene una tendencia creciente, a pesar de la recesión económica causada por el COVID-19. 3. Las condiciones del mercado laboral mejoran: menor informalidad, menores condiciones críticas de ocupación y menor subocupación. 4. Los fenómenos naturales adversos, como sequías, inundaciones, deslaves, o sismos, no afectan significativamente a los habitantes de Tlaxcala.					
Indicadores								
Nombre	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación
Índice de desarrollo humano municipal	Sintetiza el avance de los países, estados y municipios en tres dimensiones básicas para el desarrollo de las personas: <ul style="list-style-type: none"> Educación. Cuantifica el acceso a una educación de calidad. 	El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es igual a la media geométrica de sus tres componentes: $IDH = (\text{Índice de Educación} * \text{Índice de Ingreso} * \text{Índice de Salud})^{1/3}$ <p>1. <u>Índice de educación</u></p> $IEDUt, m = \frac{IAEt, m + IAPeT, m}{2}$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> IEDU es el Índice de educación; en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>. IAE es el Índice de años esperados de escolaridad; en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>, para las personas entre 6 y 24 años. 	Relativo.	Puntos.	Estratégico.	Eficacia.	Quinquenal.	Informe de desarrollo humano municipal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Matriz de Indicadores Para Resultados del Programa Supérate Mujeres

	<p>con dos indicadores: los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolaridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso. Estima la obtención de recursos para gozar de una vida digna mediante el ingreso bruto per cápita. • Salud. Mide el gozo de una vida larga y saludable, por medio de la esperanza de vida al nacer. <p>El Índice de Desarrollo Humano estima valores que van de 0 a 1, donde un valor más cercano a uno indica mayor desarrollo humano, tanto para el índice general como</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>IAPE</i> es el Índice de años promedio de escolaridad; en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>, para las personas mayores de 24 años. $IAEt, m = \frac{AE\ t, m - Valor\ mínimo\ de\ AE}{Valor\ máximo\ de\ AE - Valor\ mínimo\ de\ AE}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>IAE</i> es el Índice de años esperados de escolaridad en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>, para las personas entre 6 y 24 años. • <i>AE</i> son los años esperados de escolaridad, en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>. • El <i>Valor máximo de AE</i> es el referente internacional, que es igual a 18 años esperados de escolaridad, máximos. • El <i>Valor mínimo de AE</i> es el referente internacional, que es igual a 0 años esperados de escolaridad, mínimos. $IAPEt, m = \frac{APE\ t, m - Valor\ mínimo\ de\ APE}{Valor\ máximo\ de\ APE - Valor\ mínimo\ de\ APE}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>IAPE</i> es el Índice de años promedio de escolaridad; en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>, para las personas mayores de 24 años. • El <i>Valor máximo de APE</i> es el referente internacional, que es igual a 15 años promedio de escolaridad, máximos. • El <i>Valor mínimo de APE</i> es el referente internacional, que es igual a 0 años promedio de escolaridad, mínimos. <p><u>2. Índice de ingreso</u></p> $IIt, m = \frac{\ln(ITPC)\ t, m - \ln(Valor\ mínimo\ de\ ingreso)}{\ln(Valor\ máximo\ de\ ingreso) - \ln(Valor\ mínimo\ de\ ingreso)}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ii</i> es el Índice de ingreso; en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>. • <i>ITPC ajustado</i> es el Ingreso total per cápita, en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>, anual y ajustado por el Ingreso nacional bruto y el Poder de paridad de compra. • El <i>Valor máximo de ingreso</i> es el referente internacional, que es igual a \$75,000 dólares estadounidenses per cápita anual, PPC. • El <i>Valor mínimo de ingreso</i> es el referente internacional, que es igual a \$100 dólares estadounidenses per cápita anual, PPC. 						
--	---	--	--	--	--	--	--	--

Matriz de Indicadores Para Resultados del Programa Supérate Mujeres

	para sus subíndices o componentes de salud, ingreso y educación.	<p><u>3. Índice de salud</u></p> $ISm, t = \frac{SI_{m, t} - Valor\ mínimo\ de\ la\ SI}{Valor\ máximo\ de\ la\ SI - Valor\ mínimo\ de\ la\ SI}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>IS</i> es el Índice de salud; en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>. • <i>SI</i> es el valor de la tasa de supervivencia infantil; en el tiempo <i>t</i>, en el municipio <i>m</i>. • El <i>Valor máximo de la SI</i> es el referente igual a .9983. • El <i>Valor mínimo de la SI</i> es el referente igual a .8805. 							
PROPÓSITO									
Objetivo					Supuestos				
Las beneficiarias de Supérate Mujeres en Tlaxcala tienen un ingreso superior a la línea de ingreso mínimo y superan la carencia de acceso a alimentación.					<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Programas complementarios, del Gobierno Federal y del estatal funcionan de manera eficaz para atender, de manera complementaria, a las beneficiarias de Supérate Mujeres. 2. La economía de Tlaxcala mantiene una tendencia creciente, a pesar de la recesión económica causada por el COVID-19. 3. La economía del Estado de Tlaxcala, crece de manera sostenida a tasas superiores al promedio nacional. 4. Las tendencias de migración en el Estado de Tlaxcala, se mantienen constantes. 				
Indicadores									
Nombre	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación	
1. Acceso a alimentación	<p>El indicador mide el porcentaje de beneficiarios de Supérate con acceso a la alimentación, de acuerdo con la definición del CONEVAL.</p> <p>Una persona enfrenta no tiene acceso a la alimentación cuando se encuentra en alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>1) Presenta carencia por acceso a la alimentación, lo cual implica un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo. El CONEVAL mide este concepto mediante una escala de 12</p>	((Personas beneficiarias de Supérate Mujeres con acceso a alimentación /Total de beneficiarias de	Relativo.	Porcentaje.	Estratégico.	Eficacia.	Anual.	Levantamiento de información entre las beneficiarias.	

Matriz de Indicadores Para Resultados del Programa Supérate Mujeres

	<p>preguntas que los hogares responden, en función de si se integran por personas mayores y/o menores de edad. Para los hogares donde no habitan menores de 18 años, la batería de preguntas identifica si algún adulto, por falta de dinero o recursos, al menos: no tuvo una alimentación variada; dejó de desayunar, comer o cenar; comió menos de lo que debería comer; se quedó sin comida; sintió hambre, pero no comió; o hizo sólo una comida o dejó de comer durante todo el día. En el caso de los hogares donde habitan menores de 18 años, el cuestionario identifica, tanto para los adultos, como para los menores de edad, si tuvieron una alimentación variada; comieron menos de lo necesario; disminuyeron las cantidades servidas en la comida; sintieron hambre, pero no comieron; o hicieron una comida o dejaron de comer durante todo el día. La inseguridad alimentaria severa es cuando las respuestas son afirmativas en cinco de seis preguntas, para los hogares donde sólo viven adultos o bien, o en ocho de las 12 preguntas de la escala para los hogares donde también residen menores de edad. 2) Presenta limitación en el consumo de alimentos. Para aproximar el carácter nutritivo y de calidad de la alimentación, la medición considera el número de días en que las personas consumieron 12 grupos de alimentos, en el hogar, en la semana de referencia (los últimos siete días previos a la entrevista). Una persona presenta limitación si obtiene un valor menor a 3 en la escala ponderada de consumo de estos 12 grupos.</p>	<p>Supérate Mujeres))*100</p>						
<p>2. Línea de ingreso mínimo</p>	<p>El indicador mide el porcentaje de beneficiarios de Supérate que vive por encima de la línea de ingreso mínimo. Esta línea identifica a las personas que aun si destinan todo su ingreso para la compra de alimentos, no pueden adquirir lo indispensable para tener una nutrición sana.</p>	<p>((Personas beneficiarias de Supérate Mujeres cuyo ingreso mensual es mayor a la línea de ingreso mínimo/Total de beneficiarias de Supérate Mujeres))*100</p>	<p>Relativo.</p>	<p>Porcentaje.</p>	<p>Estratégico.</p>	<p>Eficacia.</p>	<p>Anual.</p>	<p>Levantamiento de información entre las beneficiarias.</p>
<p>COMPONENTES</p>								
<p>Objetivo</p>			<p>Supuestos</p>					

Matriz de Indicadores Para Resultados del Programa Supérate Mujeres

C1. Apoyo monetario mensual entregado a las beneficiarias del Programa.

1. Las beneficiarias utilizan los recursos para satisfacer sus necesidades alimentarias.
 2. Es posible adquirir los productos de la canasta alimentaria en la propia localidad, por lo que los costos de transacción son cercanos a cero.

Indicadores								
Nombre	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación
1. Cobertura del apoyo monetario	El indicador mide el porcentaje de beneficiarias que recibe el apoyo monetario mensual.	((Personas beneficiarias del Programa que reciben el apoyo monetario mensual en el mes T/Total de beneficiarias de Supérate en el mes T))*100	Relativo.	Porcentaje.	Gestión.	Eficacia.	Mensual.	Registros administrativos del Programa Supérate Mujeres.
2. Costo promedio del apoyo monetario	El indicador mide el costo promedio de entregar el apoyo monetario mensual a las beneficiarias de Supérate Mujeres.	((Total del presupuesto del Programa destinado para la entrega del apoyo monetario en el año T/Número de apoyos monetarios entregados en el año T, entre las beneficiarias del Programa Supérate))*100	Relativo.	Porcentaje.	Gestión.	Eficiencia.	Annual.	Registros administrativos del Programa Supérate Mujeres.
3. Satisfacción con la entrega del apoyo con oportunidad	El indicador muestra la satisfacción de las beneficiarias con respecto a la entrega de los apoyos monetarios mensuales con oportunidad.	((Beneficiarias del Programa Supérate satisfechas o muy satisfechas con la entrega del apoyo mensual a tiempo, en el periodo T/Total de beneficiarias encuestadas en el periodo T))*100	Relativo.	Porcentaje.	Gestión.	Calidad.	Semestral.	Encuesta de satisfacción entre beneficiarias del Programa Supérate Mujeres.

Matriz de Indicadores Para Resultados del Programa Supérate Mujeres

ACTIVIDADES									
Objetivo					Supuestos				
AT1. Selección de los promotores comunitarios del Programa.					1. Hay suficientes personas que cumplan con los perfiles de promotores para trabajar en Supérate Mujeres.				
Indicadores									
Nombre	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación	
1. Selección de los promotores comunitarios	El indicador mide el porcentaje de promotores comunitarios seleccionados.	((Número de promotores comunitarios seleccionados/Total de promotores comunitarios necesarios para operar))*100	Relativo.	Porcentaje	Gestión.	Eficacia.	Anual.	Registros administrativos del Programa Supérate Mujeres.	
Objetivo					Supuestos				
AT2. Inscripción y formalización de las beneficiarias del Programa.					1. La mayor parte de las beneficiarias cooperan con su tiempo para inscribirse y formalizar su participación en el Programa. 2. Los fenómenos naturales adversos, como sequías, inundaciones, deslaves, o sismos, no afectan significativamente a las zonas donde se concentra la mayor parte de beneficiarias a afiliarse al Programa.				

Matriz de Indicadores Para Resultados del Programa Supérate Mujeres

Indicadores								
Nombre	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación
1. Avance en la creación del padrón de beneficiarias	El indicador mide el avance en la incorporación de las beneficiarias al Programa.	((Número de beneficiarias inscritos y formalizadas como tales con documentación completa/Total de beneficiarias seleccionadas para recibir el Programa))*100	Relativo.	Porcentaje.	Gestión.	Eficacia.	Anual.	Registros administrativos del Programa Supérate Mujeres.
Objetivo			Supuestos					
AT3. Realización de las visitas de los promotores, de manera semestral, a las beneficiarias del Programa.								
Indicadores								
Nombre	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación
1. Cobertura de las visitas	El indicador mide el número de visitas de los promotores a las beneficiarias	((Número de visitas a las beneficiarias, en el semestre T/Número de visitas programadas en el semestre T))*100	Relativo.	Porcentaje.	Gestión.	Eficacia.	Mensual.	Visitas de los supervisores del Programa.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

